

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00553-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, por lo que sería del caso aprobarse la misma; sin embargo, observa el Despacho que, se liquidó con una tasa de interés distinta a la establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo de causación; así mismo, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 09 de febrero de 2021.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

RADICADO N° 2020-00553-00

De otro lado, se allega el Despacho Comisorio N° 011 debidamente diligenciado por la autoridad comisionada, en la que no hubo oposición alguna en la diligencia de secuestro del inmueble, el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

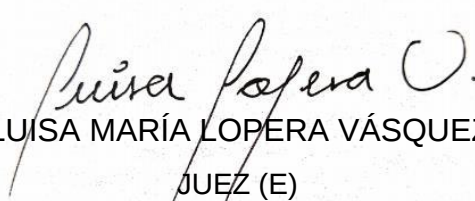
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$55.506.792, 07 hasta el 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes el Despacho Comisorio N° 011 debidamente diligenciado por la autoridad comisionada, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EbkjeQA2vWVNuLbIAGnxPaMBeb-MjgzfBkEQKQtuAr6iwg?e=Usu4mX](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbkjeQA2vWVNuLbIAGnxPaMBeb-MjgzfBkEQKQtuAr6iwg?e=Usu4mX)

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ  
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 183

Fijado hoy 21 DE OCTUBRE DE 2021

LiG

